



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 240/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00021564-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto tramita el Acta Acuerdo Específica a suscribir con la firma JR COMUNICACIONES S.R.L. (conforme al proyecto obrante en el Adjunto 102607/20), para la adquisición, en los términos del Convenio Marco N° 623-45 CM20, de 11 servicios, correspondientes a los Renglones 4, 5, 6, 7, 10, 12, 17, 21, 24, 26 y 35 de la mencionada contratación, por un monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por RES. CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 10 de noviembre de 2020, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a aquel a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 97593/20).

Que es en este contexto, y dado que a la fecha esta jurisdicción no ha implementado un sistema electrónico de contrataciones, esta modalidad de contratación "Convenio Marco de Compras" permite contratar bajo esa modalidad con proveedores seleccionados en un procedimiento de licitación pública en un marco de economía y agilidad del procedimiento.

Que mediante la Resolución RESOL-2017-2216-GCABA-MEFGC, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la

Licitación Pública N° 623-0617-LPU17 que tiene por objeto la contratación del Servicio de Artes Gráficas, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 (v. Adjunto 99915/20).

Que a través de dicho acto administrativo se incorporó como proveedor del Convenio Marco de Compras para la contratación del Servicio de Artes Gráficas, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a la firma JR COMUNICACIONES S.R.L., entre otras.

Que a resultas de ello resultó perfeccionado el Convenio Marco de Compras N° 623-45-CM20 con, entre otras, la empresa de mención.

Que con motivo de las necesidades del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta Secretaría ha estimado necesario proceder a la contratación de los referidos servicios, a través del procedimiento previsto en el Convenio citado en el primer párrafo, con la firma JR COMUNICACIONES S.R.L., adjudicataria en el referido proceso.

Que, consecuentemente, fue requerida la correspondiente afectación presupuestaria, la que consta en el Adjunto 100131/20.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-45-CM20, surgen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Adjunto 99884/20), Pliego de Especificaciones Técnicas (Adjunto 99886/20), la actualización de precios (Adjunto xxx/20), la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (Adjunto 99915/20) y la Resolución de Prórroga del procedimiento (Adjunto 99917/20).

Que conforme surge del Adjunto 102008/20 se comunicó el trámite de la presente contratación a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que los Convenios Marco de Compras previstos por el artículo 39 inciso f) de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6347), consisten en una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que “el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación” (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, de tal modo, esta Jurisdicción puede contratar cuando lo considere conveniente, con las condiciones establecidas en el convenio marco de compras correspondiente.

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que, a los fines de materializar la referida contratación, esta Secretaría suscribirá con la firma JR COMUNICACIONES S.R.L., el Acta Acuerdo Específica, que consta en el Adjunto 99918/20, para la contratación en los términos del Convenio Marco N° 623-45 CM20, de 11 servicios, correspondientes a los Renglones 4, 5, 6, 7, 10, 12, 17, 21, 24, 26 y 35 de la mencionada contratación, por un monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentra reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, y, al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para el dictado de la presente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento para la suscripción del Acta Acuerdo Específica con la firma JR Comunicaciones S.R.L. (Adjunto 102607/20), para la contratación en los términos del Convenio Marco N° 623-45 CM20, de 11 servicios, correspondientes a los Renglones 4, 5, 6, 7, 10, 12, 17, 21, 24, 26 y 35 de la mencionada contratación, por un monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).

Artículo 2°: Apruébase el proyecto de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma JR Comunicaciones S.R.L. obrante como Adjunto 99918/20

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que, por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 240/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES